



## Nota Informativa

19 de mayo de 2020

### **Análisis de la recaudación per cápita del ISR por deciles de ingreso**

#### **Introducción**

Según Stiglitz y Rosengard<sup>1</sup> un sistema tributario debe ser: eficiente (favorece la asignación eficiente de recursos); sencillo (sus costos de operación y cumplimiento son bajos); flexible (se adapta con facilidad a los cambios en la situación económica); con responsabilidad política (transparente) y justo, siendo esta última cualidad de gran importancia, pues implica que el sistema fiscal sea progresivo, es decir, que se trate de manera equitativa a las diversas clases de contribuyentes, considerando sus condiciones económicas para determinar su aportación a los ingresos públicos.

Al respecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) realiza, en cumplimiento de sus funciones, un análisis anual de progresividad tributaria, a través de la medición de la incidencia de los principales impuestos del sistema federal sobre los ingresos brutos<sup>2</sup> de los distintos grupos de la población, según sus niveles de ingreso.

Este análisis consiste en aplicar un modelo económico de equilibrio parcial, optimizando la cuota y tasa del ISR, así como el subsidio al empleo, con base en el nivel de ingresos brutos tal que equiparará el nivel de ingreso neto. Para

<sup>1</sup> Stiglitz y Rosengard, "La economía del sector público", Antoni Bosch editor, trad. Esther Rabasco, 4 ed., 2015, capítulo 17, págs.: 586-587.

<sup>2</sup> La incidencia del impuesto toma como consideración el impacto en el ingreso bruto, ya que este es el ingreso antes de impuestos, por lo que permite aislar los efectos ante cambios en el ISR y a su vez, se observa la proporción del impuesto en la jornada laboral completa y por lo tanto las horas de trabajo que son requeridas para el cumplimiento fiscal.

la realización de esta estimación se utilizó la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares 2014, 2016 y 2018, dado que proporciona información de la estructura del ingreso y gasto de los hogares en México, para una muestra representativa a nivel nacional compuesta por 74 mil 647 hogares, que permiten inferir las características socioeconómicas del total de los 34 millones 744 mil 818 hogares existentes en la República Mexicana (donde se estima, habitan 125 millones 189 mil 618 personas) entre los periodos de estudio<sup>3</sup>.

El objetivo de la presente nota es analizar la evolución de la distribución del ISR, así como su incidencia en el ingreso bruto, partiendo de los estudios transversales<sup>4</sup> presentados por la SHCP, para exponer el grado de progresividad del sistema fiscal mexicano.

La nota está dividida en tres partes: en la primera, se analiza la composición de los ingresos de los contribuyentes según su fuente de origen, así como la distribución de los ingresos entre los distintos grupos de la población; posteriormente, en la segunda sección, se analiza la incidencia del ISR y su distribución porcentual entre los grupos de la población por nivel de ingreso; para finalmente, en la tercera parte, complementar los resultados de la incidencia tributaria del ISR con la evolución en las aportaciones a la seguridad social (SS) a cargo del trabajador, puesto que estas inciden en el ingreso neto que se obtiene después de descontar el ISR y las propias cuotas a la SS, por lo que su monto se suma a la afectación (incidencia) fiscal, que ocurre bajo el marco legal tributario que determina los ingresos netos del contribuyente.

### **Evolución de las principales fuentes de ingreso de los contribuyentes**

Al ser un impuesto directo, la estructura fiscal del ISR (tasa de contribución y cuota) están en función de los ingresos percibidos por el contribuyente. Por lo que el origen de estos ingresos es fundamental para entender la carga

---

<sup>3</sup> Para mayor detalle sobre el modelo, puede consultar el estudio: SHCP, “Estudio Sobre Distribución Del Pago De Impuestos y Recepción Del Gasto Público Por Deciles De Hogares y Personas”. Resultados para el año 2018. Disponible en: <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2020/cefp0112020.pdf>  
[https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/congreso/infoanual/2020/ig\\_2020.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infoanual/2020/ig_2020.pdf)

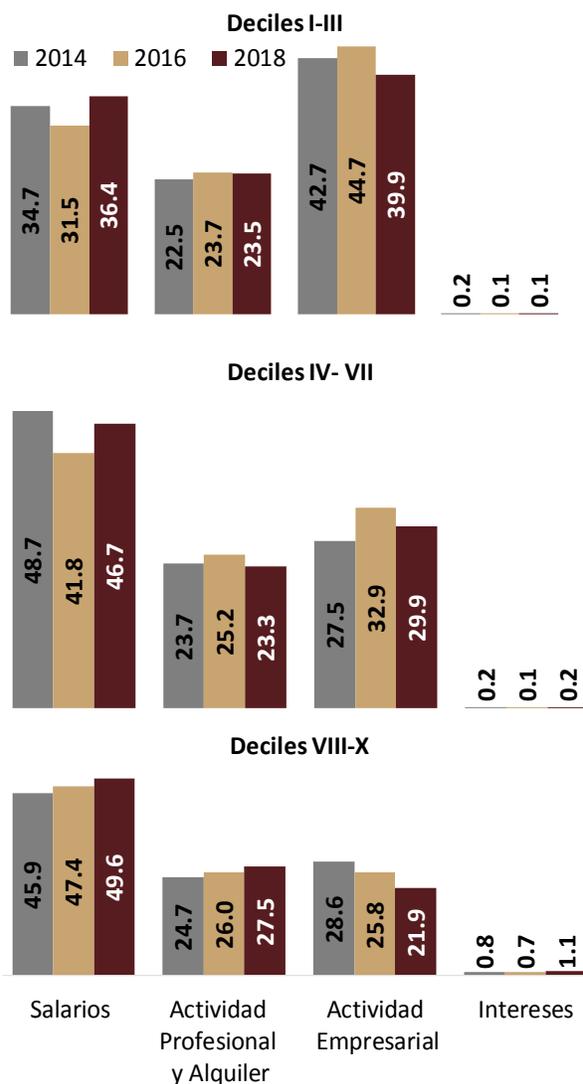
<sup>4</sup> El estudio transversal se define como una investigación observacional que analiza datos de variables recopiladas en un periodo de tiempo específico, sobre una población muestra o subconjunto predefinido.

fiscal que este impuesto tiene en los ingresos brutos y la aplicación de políticas públicas.

Existen cuatro fuentes de ingreso consideradas en la Ley del ISR: a) salarios; b) actividades profesionales; c) actividades empresariales y, d) intereses.

Durante 2018, para los deciles de menores ingresos (deciles I al III) el 39.9 por

**Gráfico 1**  
**Composición porcentual por tipo de ingreso bruto**  
(promedio del ingreso per cápita)



Fuente: Elaborado por el CEEP con datos de la SHCP

ciento de sus ingresos totales son producto de actividades empresariales, mientras que 36.4 y 23.5 por ciento se obtiene de salarios y actividades profesionales, en ese orden (ver gráfico 1), y solo el 0.1 por ciento deriva de intereses; esto contrasta significativamente con los tres deciles de mayores ingresos (deciles VIII al X), para los cuales, el 49.6 por ciento se origina por el pago de sueldos y salarios, mientras que el 27.5 y 21.9 por ciento, se produce por actividades profesionales y empresariales, respectivamente. El 1.1 por ciento restante proviene de utilidades por intereses.

Sin embargo, esta composición ha cambiado significativamente desde 2014, por ejemplo, para los deciles de menores ingresos, entre este año y 2016, se incrementaron los ingresos provenientes de actividades empresariales en 2.0 puntos porcentuales (pp), para bajar drásticamente en 4.8 pp en 2018; esto se debe a que estos ingresos están en función de las utilidades por ventas y comercialización, lo

que se explica, según datos del INEGI<sup>5</sup>, porque los gastos en consumo crecieron de forma acelerada durante 2015 y 2016 a tasas del 3.1 y 2.5 por ciento, respectivamente; por otro lado, para 2017 y 2018, estos disminuyeron su ritmo de crecimiento a una tasa de 1.2 y 1.5 por ciento, en el mismo orden.

Este efecto se replica con mayor intensidad en los deciles IV al VII, mientras que, en los de mayor ingreso se puede ver una baja constante, que deriva de una mayor percepción de ingresos por salarios, respecto a las demás fuentes de ingreso (lo que se puede ver en el efecto escalonado de ambas), pues dependen mucho más de los recursos provenientes de estas actividades.

Por el contrario, si se analizan los ingresos por salarios, en los deciles I al III, se observa que estos disminuyen en 3.2 pp entre 2014 y 2016, derivado de una desaceleración del crecimiento del salario real en 2015 y 2016, que en promedio creció 1.4 por ciento real, según datos del CONASAMI<sup>6</sup>, y que afectó de igual manera a los deciles IV al VII, presionando el salario en el mercado de trabajo; sin embargo, para 2018, el salario real creció en 10 por ciento con respecto al año previo, lo que incrementó considerablemente la composición de los salarios en el ingreso bruto para los deciles I al VII, en 4.9 puntos porcentuales.

Existen diversas posibles explicaciones sobre el crecimiento tan significativo en los ingresos provenientes de salarios en los deciles medios y de mayor ingreso; por ejemplo, se cree que existe una mayor tecnificación y escolaridad<sup>7</sup> en estos deciles lo que lleva a tener un salario más alto que los deciles bajos, situación que cambia la estructura de sus ingresos, pues de igual manera, una mayor tecnificación es normalmente relacionada a una menor cantidad de tiempo, lo que reduce los ingresos en actividades secundarias, como las empresariales.

De igual manera, la importancia de las actividades empresariales en los tres deciles de menor ingreso, se explica porque este régimen contempla oficios con poca tecnificación y poco nivel de inversión para su realización, por

---

<sup>5</sup> Para abundar en los datos del gasto en consumo, puede consultar: INEGI, Banco de Información Económica, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>

<sup>6</sup> Puede consultar la serie histórica del salario real, en CONASAMI, Salario Mínimo Histórico 1877-2019, disponible en: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/salario-minimo-historico-1877-2019>

<sup>7</sup> Cabe destacar que esto no incluye a los profesionales que realizan actividades independientes y que prestan a través de consultorías servicios a empresas o gobierno (por ejemplo: abogacía, contaduría, medicina, entre otras), pues éstas están clasificadas en el régimen de servicios profesionales y alquiler.

ejemplo: los talleres mecánicos, restaurantes, fondas, cafeterías, cocinas económicas, cantinas, bares, tiendas de abarrotes, escuelas, farmacias, ferreterías, refaccionarias y artesanos, así como otras microempresas. Esto a su vez es congruente con el nivel de informalidad, pues es en los deciles de menores ingreso donde existe una mayor propensión a la evasión y elusión fiscal, por lo que la ENIGH captura los ingresos de estas actividades y los clasifica como actividades empresariales.

Esto último es de gran relevancia, ya que para un análisis metodológicamente riguroso, se contempla un ajuste por informalidad, el cual permite ver la composición del ISR, sin contemplar aquellos contribuyentes que no declaran sus ingresos, pues esto desviaría los efectos reales que tiene la política fiscal vigente.

### **Análisis de la incidencia del ISR y su contribución porcentual**

El ISR es el único impuesto directo considerado en el sistema tributario vigente, esto quiere decir que su base son los ingresos de las personas<sup>8</sup> y no al uso de su riqueza (base que consideran los impuestos indirectos); existen diversos estudios en los que se afirma que los impuestos directos por su estructura ligada a los niveles de ingreso<sup>9</sup>, son óptimamente progresivos, esto quiere decir que permiten a la autoridad fiscal el cumplimiento de justicia fiscal a través de la redistribución de la riqueza, siendo esto optimo en términos de Pareto para los agentes<sup>10</sup>.

Para un análisis de la progresividad de un impuesto, se debe considerar no solo la contribución porcentual del impuesto (que es la proporción que cada decil aporta a la recaudación total); sino además, cuanto de su ingreso bruto destina al pago del impuesto, a lo que la SHCP denominó incidencia del impuesto; esto nos ayuda a considerar la proporción que un contribuyente debe sacrificar de ingreso neto (ingreso después de

---

<sup>8</sup> Existe una confusión concurrente al señalar que estos impuestos se aplican a la riqueza de las personas, sin embargo, la riqueza está constituida por el ingreso concurrente y un stock previo, el cual puede ser heredado. En México, a diferencia de otros países, no existe un impuesto a la herencia, por lo que, no puede considerarse que el ISR grava a la riqueza.

<sup>9</sup> Por ejemplo, el estudio realizado por Reyes analiza el impacto que tiene los impuestos a la renta en la redistribución del ingreso en Europa y Latinoamérica, exponiendo la correlación entre un impuesto sobre la renta más significativo, en los países con una mayor redistribución del ingreso, para más información al respecto, puede consultar: Reyes V. Progressivity and redistribution of corporate income tax in Europe and Latin America, disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2215910X17300289>

<sup>10</sup> Para un análisis sobre la progresividad optima, puede consultar: Seade, J. Impuestos Directos: Progresividad Optima, disponible en: <https://www.jstor.org/stable/40602349?seq=1>

impuestos), el cual será utilizado para su consumo habitual, pues una mayor proporción de ingreso bruto utilizado en el pago de impuestos, se traduciría en un menor ingreso neto.

Si observamos el gráfico 1, entre 2014 y 2018, el ISR se ha vuelto un impuesto más regresivo, pues la aportación del decil X ha disminuido considerablemente, pasando de 83.2 por ciento de la recaudación total en 2014, a 65.4 por ciento para 2018; esto es una disminución de 17.8 pp, que se relaciona con la entrada en vigor de la reforma hacendaria de 2014,<sup>11</sup> la cual modificó el régimen de consolidación fiscal, restringiendo los beneficios para los contribuyentes; eliminó o delimitó los tratamientos preferenciales de los regímenes de Sociedades Cooperativas de Producción, Sociedades Inmobiliarias de Bienes y Raíces (SIBRAS), desarrolladores inmobiliarios, sector minero, ventas a plazo y reservas de Instituciones de Crédito, Fianzas y Seguros; además de limitar las deducciones de gastos personales en la declaración anual de personas físicas asalariadas, hasta por la cantidad que resulte menor entre el 15 por ciento de su ingreso anual y un monto equivalente a cinco salarios mínimos elevados al año.

Por el contrario, se puede observar (ver gráfico 2), un incremento en la proporción de la recaudación en los deciles IV al IX, que han compensado la disminución en la recaudación.

Si se consideran los cambios en la incidencia del ISR sobre el ingreso bruto, podemos ver que los deciles de mayores ingresos (VIII, IX y X) destinan respectivamente 12.6, 11.7 y 20.9 por ciento de su ingreso bruto para el pago de ISR, mientras que los de menores ingresos (deciles I al IV) destinan menos del 2 por ciento, por lo que un cambio en las cuotas o las tasas<sup>12</sup>, tendría un mayor efecto en los tres deciles de mayores ingresos.

---

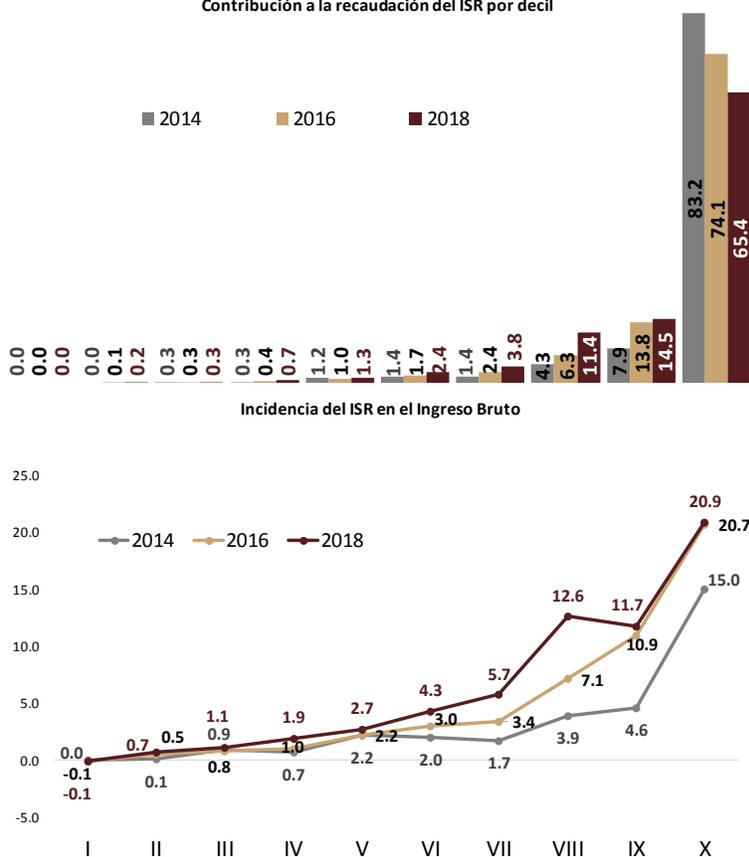
<sup>11</sup> Para un análisis específico de la reforma hacendaria de 2014, puede consultar: CEFP, "Evaluación Ex Post de la Reforma Hacendaria 2014", disponible en: <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2016/diciembre/cefp0332016.pdf>

<sup>12</sup> Los cambios reglamentarios no pueden ser considerados, pues eso dependería del objetivo de la reforma, por lo que, para observar el efecto que tendría en los contribuyentes, se debe realizar un análisis específico.

Gráfico 2.

Contribución porcentual a la recaudación e incidencia del ISR.

Escenario con ajuste por formalidad <sup>1</sup>  
Contribución a la recaudación del ISR por decil



<sup>1</sup>/Se estima asumiendo que todas las percepciones del hogar son sujetas al régimen del ISR, por lo que se completaron las percepciones para que fueran al menos igual al salario mínimo  
Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP

En comparación con lo observado en 2014, destaca que la reforma incrementó la incidencia del impuesto en todos los deciles de ingreso, aunque para los tres de poder adquisitivo más alto, el aumento más significativo se ubicó en el octavo, que tuvo un incremento de 8.7 pp, mientras que el noveno y el décimo crecieron 7.1 y 5.9 pp, respectivamente.

Este doble efecto, en el que se redujo la proporción de la contribución y a su vez se incrementó la incidencia, se debe a que en la reforma tributaria de 2014, se eliminaron el IETU y el IDE, impuestos complementarios al ISR,

que eran pagados, principalmente, por los deciles de ingreso más alto; pero a su vez se limitaron las deducciones personales, se eliminó la deducción inmediata en las inversiones en activos fijos y para las personas físicas asalariadas, se adicionaron tres tramos a la tarifa del ISR, para gravar con tasas impositivas marginales de 32, 34 y 35 por ciento a los ingresos superiores a 750 mil, un millón y tres millones de pesos anuales, respectivamente.

Por lo que, tras el análisis de los datos presentados por la SHCP, se observa que el ISR es un impuesto progresivo dado que se tienen tasas más altas en función al nivel de ingresos; sin embargo, tras realizar un análisis comparativo con la recaudación previo a la aplicación de la reforma, podemos ver que este impuesto disminuyó su progresividad, elevando la carga fiscal a los

ingresos intermedios y disminuyéndola en el décimo decil (como proporción de su recaudación).

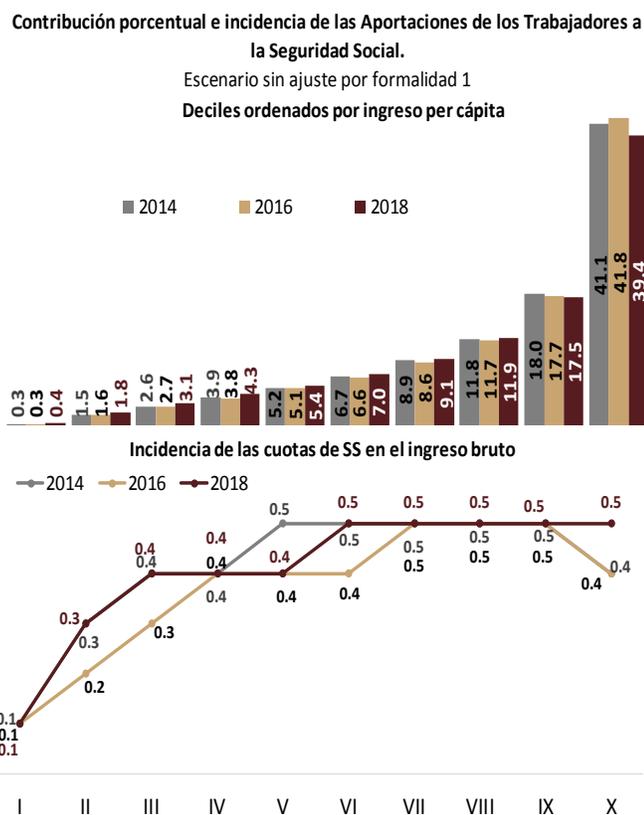
A pesar de que el ISR es el único impuesto directo, los contribuyentes deben destinar una proporción de su ingreso al pago de cuotas de seguridad social, por lo que, el efecto del sistema fiscal sería incompleto si no se considera este factor, el cual reduce el ingreso disponible, por lo que, en la siguiente sección, se analiza el impacto que tienen estas aportaciones en los diversos niveles de ingreso.

### Comparativa de la incidencia de las cuotas de Seguridad Social en el ingreso bruto<sup>13</sup>

Para 2018, el 68.8 por ciento de las aportaciones a la seguridad social, provenían de los tres deciles de mayor ingreso, mientras que, los deciles I, II y III contribuían con sólo el 5.3 por ciento, en parte, esto se debe, a que las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), son de carácter progresivo, por lo que están en función del Salario Base de Cotización (SBC) el cual está topado en 25 UMA's.

Si se compara la distribución obtenida en 2018 con respecto a 2014 y 2016, se puede observar un crecimiento poco significativo entre el primer y el octavo decil, lo que redujo proporcionalmente al noveno y al décimo, pues al limitar

Gráfico 3.



1/Se estima asumiendo que todas las percepciones del hogar son sujetas al régimen del ISR  
Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP

<sup>13</sup> Se analizaron las contribuciones a la seguridad social sin ajuste por formalidad, dado que, solo el sector formal paga estas cuotas, sin embargo, derivado de la fuente donde se obtuvo la información, puede existir un ajuste para los contribuyentes subocupados, o independientes que aportan de manera voluntaria, a través de los reactivos ofrecidos por la ENIGH, sin embargo, la SHCP no proporciona dichos datos.

las aportaciones del IMSS, no permite un incremento correlacionado al incremento salarial, por lo que, solo subirá si hay una mayor cantidad de personas con este nivel de ingreso, que realicen aportaciones a la SS. Por lo que este cambio responde al incremento del salario real y a una mayor contratación de empleados en estos deciles de ingreso.

Si se observa la incidencia de las cuotas en el salario bruto, entre 2014 y 2018 las condiciones para los primeros cuatro niveles de ingreso, y los deciles VI y X, se redujeron en 2016, pero regresaron a su nivel original dos años después, esto se debe a que hubo un cambio metodológico en los apartados correspondientes a las cuotas de SS considerados por la ENIGH 2016.

### **Consideraciones Finales**

Los resultados obtenidos por la SHCP son consistentes a los estudios realizados al ISR, que afirman que este impuesto es progresivo, pues como se observó en la segunda sección, el nivel de contribución está correlacionado al nivel de ingreso, e incluso la incidencia del mismo creció considerablemente para los deciles de mayor ingreso, entre 2014 y 2018.

Sin embargo, si se compara la recaudación del ISR, entre 2014, 2016 y 2018, este impuesto se volvió más regresivo para los deciles de ingreso intermedio, que absorbieron la baja en la contribución de los deciles VIII, IX y X, tras la eliminación del IETU e IDE, así como la restricción y eliminación de deducciones personales, entre otros beneficios fiscales, por lo que, esto sugiere que la aplicación de un grupo de impuestos progresivos es más eficiente que la consolidación de un impuesto único, siempre que se respete el principio de no aplicar una doble tributación a una misma actividad.

Los ingresos por actividad empresarial disminuyeron como consecuencia de la desaceleración económica, lo que provocó un incremento proporcional de los ingresos por salarios, entre los deciles de ingreso más bajo. Esto tiene dos explicaciones, la primera es que este régimen considera oficios y actividades de comercialización, por lo que, el ingreso de estos sectores, dada su baja especialización, es más vulnerable a los cambios en el mercado laboral; la segunda, se debe al descenso en la informalidad, derivado de la aplicación de la facturación electrónica y la implementación

del Régimen de Incorporación Fiscal<sup>14</sup>, que redujo proporcionalmente estos ingresos.

Por otro lado, para los deciles más ricos, la incidencia del ISR sobre el ingreso bruto se incrementó, producto de la limitación de la deducción inmediata de inversiones en activos fijos, la limitación de las deducciones personales y la adición de tres tramos a la tarifa del ISR para personas físicas, que gravan a una tasa impositiva de 32, 34 y 35 por ciento a los ingresos superiores a 750 mil, un millón y tres millones de pesos anuales, respectivamente. Esto quiere decir que ante un cambio en las condiciones del ISR (negativo o positivo), todos los deciles se verían afectados (positiva o negativamente), sin embargo, el efecto sería mayor para los deciles de ingreso alto, esto dado que tienen una mayor incidencia, por lo que la progresividad cambiaría en función a la magnitud del cambio al impuesto, pues al destinar una mayor proporción del ingreso bruto, la recta de ingreso disponible tendría un cambio mayor. Esto quiere decir que, si se optara por flexibilizar el ISR con una menor tasa o una cuota más baja, proporcionalmente, los más beneficiados serían los deciles de mayores ingresos o viceversa, ante una mayor tasa o cuota, la mayor carga fiscal sería en los deciles de mayor ingreso

Finalmente, la estructura de las aportaciones a la SS, las volvió más regresivas, dado que limitan los recursos que podrían aportar los deciles de mayor ingreso, haciendo que la contribución total se vea afectada ante una mayor cantidad de contribuyentes con ingresos altos; esto es de gran relevancia, pues indica el peso que tienen los impuestos directos sobre los contribuyentes.

---

<sup>14</sup> Para un análisis sobre los cambios en la evasión y elusión fiscal, puede consultar: CEFP, El Pago de Impuestos y la Evasión Fiscal en México, disponible en: <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2019/cefp0132019.pdf>

## Fuentes de Información

CONASAMI, Salario Mínimo Histórico 1877-2019, disponible en: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/salario-minimo-historico-1877-2019>

CEFP, "Evaluación Ex Post de la Reforma Hacendaria 2014", disponible en: <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2016/diciembre/cefp0332016.pdf>

INEGI, Banco de Información Económica, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>

SHCP, Distribución del pago de impuestos y recepción del gasto público por deciles de hogares y personas. Resultados para el año 2018, disponible en: [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/congreso/infoanual/2020/ig\\_2020.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infoanual/2020/ig_2020.pdf)

Stiglitz y Rosengard, "La economía del sector público", Antoni Bosch editor, trad. Esther Rabasco, 4 ed., 2015, capítulo 17, págs.: 586-587.

## ANEXO ESTADÍSTICO

### Anexo 1.

#### Distribución porcentual del ingreso bruto por fuente de origen

(Deciles ordenados por ingreso per cápita)

	Deciles de Ingreso	Actividad Profesional y Alquiler					Actividad Empresarial					Actividad Profesional y Alquiler					Actividad Empresarial				
		Salarios	Actividad Profesional y Alquiler	Actividad Empresarial	Intereses	Promedio	Salarios	Actividad Profesional y Alquiler	Actividad Empresarial	Intereses	Promedio	Salarios	Actividad Profesional y Alquiler	Actividad Empresarial	Intereses	Promedio					
Hogares	I	0.7	1.0	3.4	0.4	1.7	0.8	1.4	4.2	0.1	2.0	0.9	1.4	4.8	0.1	2.2					
	II	2.3	2.9	4.2	0.1	3.0	2.3	2.9	6.0	0.3	3.6	2.6	3.0	6.5	0.1	3.8					
	III	3.6	3.0	4.4	0.4	3.7	3.5	3.8	6.0	1.1	4.3	4.1	3.9	6.9	0.6	4.8					
	IV	4.8	4.3	4.9	0.6	4.7	4.6	5.0	6.8	0.7	5.4	5.4	5.9	7.3	0.3	6.0					
	V	6.2	5.6	6.0	0.7	5.9	5.9	6.3	8.2	0.5	6.7	6.6	6.2	7.8	1.4	6.8					
	VI	7.8	6.9	5.4	0.4	6.7	7.0	8.3	8.5	1.7	7.7	8.2	7.0	8.5	0.7	7.9					
	VII	9.4	8.3	7.3	1.2	8.3	9.0	9.6	9.5	1.4	9.2	9.5	10.4	10.0	2.9	9.8					
	VIII	11.2	11.8	9.5	1.9	10.7	10.9	11.6	11.4	7.6	11.2	11.8	13.2	10.5	2.1	11.7					
	IX	16.1	15.9	13.4	1.6	15.0	15.2	16.2	13.6	9.7	14.9	15.6	15.6	13.3	4.3	14.8					
	X	37.9	40.2	41.6	92.8	40.3	40.8	35.0	26.0	76.8	35.0	35.2	33.6	24.5	87.3	32.2					
	Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0					
Población	I	0.5	0.7	2.6	0.4	1.3	0.6	1.0	3.6	0.1	1.6	0.7	1.2	4.3	0.1	1.9					
	II	1.7	2.0	3.6	0.0	2.4	1.8	2.3	4.8	0.3	2.8	2.1	2.4	5.2	0.1	3.0					
	III	2.7	2.8	3.8	0.1	3.1	2.7	3.2	5.3	0.9	3.6	3.2	3.1	5.7	0.5	3.9					
	IV	3.8	3.3	4.2	0.5	3.8	3.6	3.8	5.7	0.5	4.3	4.3	3.9	6.5	0.3	4.8					
	V	4.9	3.9	4.9	1.1	4.7	4.8	4.7	6.9	0.8	5.4	5.3	5.8	7.1	0.2	5.9					
	VI	6.3	6.8	5.4	0.1	6.0	6.0	7.3	7.7	0.7	6.8	6.8	6.1	7.8	1.6	6.9					
	VII	8.3	6.9	5.6	1.1	7.0	7.7	8.6	8.7	1.7	8.2	8.6	7.8	8.2	1.2	8.2					
	VIII	10.7	9.4	8.4	1.9	9.5	10.2	11.3	10.4	3.4	10.5	11.0	12.5	11.1	3.1	11.3					
	IX	15.8	16.3	12.8	0.6	14.7	14.9	14.4	15.0	8.1	14.7	15.8	17.2	13.5	3.8	15.3					
	X	45.3	47.9	48.7	94.2	47.6	47.7	43.5	31.9	83.5	41.9	42.2	40.0	30.6	89.1	38.8					
	Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0					

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP

## Anexo 2.

### Contribución porcentual a la recaudación e incidencia del ISR.

Escenario sin ajuste por formalidad <sup>1</sup>

(Deciles ordenados por ingreso per cápita)

	Deciles de Ingreso	2014		2016		2018	
		Contribución por decil	Incidencia (ISR/ingreso bruto)	Contribución por decil	Incidencia (ISR/ingreso bruto)	Contribución por decil	Incidencia (ISR/ingreso bruto)
Hogares	I	0.1	0.6	0.2	1.0	0.2	1.0
	II	0.7	2.0	0.9	3.0	0.9	2.9
	III	1.1	2.6	1.2	3.4	1.3	3.3
	IV	2.1	3.8	2.0	4.4	2.6	5.3
	V	2.3	3.3	2.5	4.4	2.6	4.7
	VI	2.9	3.8	3.3	4.9	4.6	7.2
	VII	5.3	5.5	5.2	6.6	10.2	12.9
	VIII	7.2	5.8	8.0	8.4	10.9	11.6
	IX	12.1	6.9	15.1	11.9	15.6	13.0
	X	66.2	14.1	61.6	20.7	51.3	19.7
	Total <sup>2</sup> / promedio	100.0	8.6	100.0	11.7	100.0	12.4
Población	I	0.0	0.1	0.1	0.9	0.1	1.0
	II	0.5	1.8	0.7	2.8	0.6	2.6
	III	1.0	2.7	1.0	3.3	1.0	3.3
	IV	1.1	2.5	1.3	3.5	1.6	4.2
	V	2.2	4.1	2.1	4.6	2.3	4.9
	VI	2.8	4.0	2.9	5.0	3.4	6.1
	VII	2.7	3.4	3.5	5.0	4.6	7.0
	VIII	6.3	5.7	6.8	7.7	12.8	14.0
	IX	10.4	6.1	13.1	10.5	15.2	12.3
	X	73.0	13.2	68.4	19.1	58.2	18.6
	Total <sup>2</sup> / promedio	100.0	8.6	100.0	11.7	100.0	12.4

1/Se estima asumiendo que todas las percepciones del hogar son sujetas al régimen del ISR

2/El total puede no sumar debido al redondeo

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP

### Anexo 3.

#### Contribución porcentual a la recaudación e incidencia del ISR.

Escenario con ajuste por formalidad <sup>1</sup>

(Deciles ordenados por ingreso per cápita)

	Deciles de Ingreso	ISR Total		ISR Total		ISR Total	
		Contribución por decil	Incidencia (ISR/ingreso bruto)	Contribución por decil	Incidencia (ISR/ingreso bruto)	Contribución por decil	Incidencia (ISR/ingreso bruto)
Hogares	I	0.0	0.0	0.0	-0.1	0.0	-0.1
	II	0.1	0.4	0.1	0.4	0.2	0.8
	III	0.4	0.9	0.3	0.9	0.4	1.1
	IV	1.0	1.9	0.9	2.0	1.4	2.9
	V	1.0	1.4	1.2	2.1	1.5	2.7
	VI	1.6	2.0	2.1	3.1	3.7	5.8
	VII	3.5	3.7	4.5	5.7	9.0	11.5
	VIII	5.0	4.1	7.8	8.1	9.9	10.5
	IX	10.7	6.2	16.5	13.0	15.7	13.2
	X	76.6	16.3	66.6	22.3	58.1	22.4
	Total <sup>2</sup> / promedio	100.0	8.6	100.0	11.7	100.0	12.4
Población	I	0.0	-	0.0	-0.1	0.0	-0.1
	II	0.0	0.1	0.1	0.5	0.2	0.7
	III	0.3	0.9	0.3	0.8	0.3	1.1
	IV	0.3	0.7	0.4	1.0	0.7	1.9
	V	1.2	2.2	1.0	2.2	1.3	2.7
	VI	1.4	2.0	1.7	3.0	2.4	4.3
	VII	1.4	1.7	2.4	3.4	3.8	5.7
	VIII	4.3	3.9	6.3	7.1	11.4	12.6
	IX	7.9	4.6	13.8	10.9	14.5	11.7
	X	83.2	15.0	74.1	20.7	65.4	20.9
	Total <sup>2</sup> / promedio	100.0	8.6	100.0	11.7	100.0	12.4

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP

## Anexo 4.

### Contribución porcentual e incidencia de las Aportaciones de los Trabajadores a la Seguridad Social.

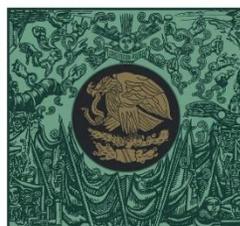
Escenario sin ajuste por formalidad <sup>1</sup>  
(Deciles ordenados por ingreso per cápita)

		2014		2016		2018	
Deciles de Ingreso		Contribución por	Incidencia	Contribución por	Incidencia	Contribución por	Incidencia
		decil	(ISR/ingreso bruto)	decil	(ISR/ingreso bruto)	decil	(ISR/ingreso bruto)
Hogares	I	0.5	0.1	0.5	0.1	0.6	0.1
	II	2.2	0.3	2.2	0.3	2.4	0.3
	III	3.5	0.4	3.5	0.4	4.0	0.4
	IV	4.9	0.4	4.8	0.4	5.4	0.4
	V	6.6	0.5	6.5	0.4	6.8	0.5
	VI	8.5	0.5	7.8	0.4	8.6	0.5
	VII	10.3	0.5	10.3	0.5	10.2	0.5
	VIII	12.6	0.5	12.8	0.5	13.0	0.5
	IX	18.5	0.5	18.4	0.5	17.6	0.5
	X	32.5	0.3	33.3	0.4	31.5	0.4
	Total <sup>2</sup> / promedio	100.0	0.4	100.0	0.4	100.0	0.5
Población	I	0.3	0.1	0.3	0.1	0.4	0.1
	II	1.5	0.3	1.6	0.2	1.8	0.3
	III	2.6	0.4	2.7	0.3	3.1	0.4
	IV	3.9	0.4	3.8	0.4	4.3	0.4
	V	5.2	0.5	5.1	0.4	5.4	0.4
	VI	6.7	0.5	6.6	0.4	7.0	0.5
	VII	8.9	0.5	8.6	0.5	9.1	0.5
	VIII	11.8	0.5	11.7	0.5	11.9	0.5
	IX	18.0	0.5	17.7	0.5	17.5	0.5
	X	41.1	0.4	41.8	0.4	39.4	0.5
	Total <sup>2</sup> / promedio	100.0	0.4	100.0	0.4	100.0	0.5

1/Se estima asumiendo que todas las percepciones del hogar son sujetas al régimen del ISR

2/El total puede no sumar debido al redondeo

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**CEFP**  
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



[www.cefp.gob.mx](http://www.cefp.gob.mx)



@CEFP\_diputados



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas